

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 — —
NUMERO SUELTO 0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 16 de Febrero)

GOBIERNO CIVIL

CONCESIONES.—LÍNEAS ELÉCTRICAS

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Ramón Bascarán Egocheaga, como Consejero Secretario de la Sociedad Anónima «Hidroeléctrica del Narcea», solicitando, en nombre y representación de la misma, la concesión de una línea de transporte de energía eléctrica, con destino al suministro de fluido a la villa de Salas, línea derivada de la general concedida a la misma Sociedad, desde la Central de La Barca a Cudillero; y

Resultando que a los efectos solicitados, presentó la entidad peticionaria el correspondiente proyecto que la Jefatura de Obras públicas estimó suficiente para la información pública que preceptúa el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919:

Resultando que publicado el edicto en el BOLETIN OFICIAL del día 18 de Abril último, así como en el Ayuntamiento de Salas, no se ha presentado durante el plazo, de treinta días señalado al efecto, reclamación ni observación alguna contra la concesión solicitada:

Resultando que, ya transcurrido el plazo mencionado, presentó el día 25 de Junio último, ante este Gobierno Civil, D. José Sors, como Director de la Sociedad «La Belmontina», instancia solicitando se suspendiera la tramitación del expediente y que sea repuesta al estado de vista con notificación a

la mencionada Sociedad para ejercer el derecho que le concede el Reglamento, ya que la Alcaldía de Salas no la notificó a su debido tiempo, resolviendo este Gobierno Civil darle vista del expediente en un plazo de cinco días, en virtud de lo cual presentó dicho Sr. Sors, en nombre de la Sociedad mencionada, reclamación por no figurar en el proyecto los documentos que señalan los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 11 del Reglamento de Instalaciones eléctricas:

Resultando que la entidad peticionaria manifiesta en su escrito de réplica que la reclamación producida por la Sociedad «La Belmontina», es completamente infundada, ya que la Sociedad «Hidroeléctrica del Narcea» tiene presentado proyecto con todos los documentos que preceptúa el artículo del Reglamento que invoca la entidad reclamante:

Resultando que la Jefatura del Circuito Nacional de Firmes Especiales, informa que por lo que interesa a la carretera de Villalba a Oviedo, se puede permitir la instalación de la línea con las prescripciones que señala en su informe:

Resultando que la Jefatura de Obras públicas emite dictamen en el sentido de que la reclamación de la Sociedad «La Belmontina», se superflua porque la información pública tiene por objeto evitar perjuicios a tercero y no el examen de la forma en que se halla redactado el proyecto, cuya misión corresponde solo a la Administración que exigirá el cumplimiento de las prescripciones reglamentarias para evitar toda contingencia, y termina dicha Jefatura proponiendo se otorgue la concesión bajo las condiciones que consigna:

Resultando que el Servicio de Verificación de Contadores manifiesta que nada tiene que objetar si no es que para la explotación de la nueva línea deben regir las mismas tarifas aprobadas, que se acompañan al proyecto, para la línea general de que aquella se deriva:

Resultando que la Abogacía del

Estado, en su función asesora en derecho, entiende que procede desestimar por extemporánea la única reclamación presentada y otorgar la concesión solicitada con las condiciones propuestas por las entidades técnicas llamadas a informar en el expediente

Vistos la Ley de 23 de Marzo de 1900 y Reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919:

Considerando que sometida la petición a información pública se formuló la reclamación de D. José Sors, como Director de «La Belmontina»; pero computado el período concedido al efecto desde el día 19 de Abril, siguiente al de la inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL, y expirado el día 28 de Mayo, una vez hecho el descuento de los días inhábiles, la reclamación presentada en 25 de Junio resulta fuera del plazo. Y si bien a su primer escrito recayó providencia concediéndole el plazo de cinco días para examinar el expediente, no puede, en términos razonables, interpretarse tal providencia como autorización para poder reclamar, aun dentro de los cinco días, y por ello no se ve razón valdadera para revelar a dicha reclamación de la apreciación de extemporaneidad. Pero aún admitiéndola como presentada en tiempo, no podría tampoco verse como admisible por la sencilla razón que hace constar la Jefatura de Obras públicas, al precisar la significación del período informativo, o sea que el apreciar los defectos del proyecto es misión que sólo incumbe a la Administración y como quiera que los cruces a que se refiere «La Belmontina», de establecerse, se harán cumpliendo las prescripciones reglamentarias, pues en modo alguno tal circunstancia de cruces puede impedir el otorgamiento de concesiones de la misma índole, de ahí que la reclamación dice por sí misma que viene a resultar sin finalidad tangible:

Considerando que la petición ha sido formulada reglamentariamente y que en la tramitación del expediente se han observado todos

los preceptos legales que rigen sobre la materia:

Considerando que los informes de todas las entidades llamadas a intervenir en el expediente, son favorables a la concesión solicitada, y que ésta, por ser e manifiesto interés general y no lesionar ninguno particular que, en todo caso, había de ser indemnizable, debe otorgarse.

Este Gobierno Civil, de conformidad con la propuesta de la Sección de Fomento, acuerda desestimar la única reclamación presentada y otorgar la concesión con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a D. Ramón Bascarán Egocheaga, como Consejero Secretario de la S. A. «Hidroeléctrica del Narcea», para establecer una línea eléctrica con tensión de 25.000 voltios, que partiendo de la concedida a dicho señor en 9 de Febrero de 1929, suministre energía eléctrica a la villa de Salas. También se autoriza a dicho señor para el establecimiento de líneas de baja tensión paralelamente a las carreteras de San Martín de Lodón a Somao y Villalba a Oviedo. Unas y otras líneas serán construidas con arreglo al proyecto que sirve de base a esta concesión y está suscrito con fecha 5 de Marzo de 1929, por el Ingeniero don Leonardo García Ovies, en cuanto no se oponga a las condiciones de esta concesión, otorgándole además el derecho de servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre terrenos de dominio público y carreteras.

2.ª En toda la instalación y de manera muy especial en los cruces de carreteras, ferrocarriles y otras líneas eléctricas, se cumplirán minuciosamente las condiciones impuestas por el Reglamento de Instalaciones eléctricas aprobado por Real decreto de 27 de Marzo de 1919.

3.ª En cuanto la línea afecta a la carretera de Villalba a Oviedo, deberán cumplirse las siguientes prescripciones:

a) El cruce de la línea de alta tensión con la carretera de Villalba a Oviedo, en su kilómetro 46,

hectómetro 5, se hará con arreglo a las prescripciones del vigente Reglamento de instalaciones eléctricas, y los postes de cruce se colocarán a una distancia de dos metros de la arista exterior del paseo de la carretera:

b) El transformador se colocará como mínimo a tres metros de distancia de la arista exterior de la carretera y paralelo al eje de la misma

c) Los postes de la línea de baja que se coloquen a lo largo de la carretera de Villalba a Oviedo, irán fuera de la carretera y sus cunetas donde las haya o correspondan hacerlas y fuera de la carretera y a 0,50 metros de la arista exterior, como mínimo, cuando la carretera vaya en terraplén o no haya cuneta. Si hubiese algún tramo con aceras, los postes irán necesariamente fuera de la zona de la carretera, limitada por los bordes de aquélla. Queda prohibido establecer tornapuntas o tirantes que se amarren en la arista de la carretera, debiendo colocarse estos refuerzos, si fuesen necesarios, fuera de la carretera y sus cunetas.

d) En las curvas muy cerradas cuyo radio no sea superior a 20 metros, se evitará la colocación de postes en el lado interior de la curva en toda la longitud de ésta, y si fuese muy difícil hacerlo así, entonces los postes que se coloquen dentro de la curva quedarán a una distancia mínima de 2 metros de la arista

e) Esta instalación se hace salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, y título precario, y si por cualquier causa por tener que hacer obras en la carretera o convenir así a los intereses generales o del Estado, fuese necesario variar la instalación, queda obligado a ello el concesionario, sin derecho a reclamación ni indemnización alguna.

f) El concesionario es responsable en todo tiempo, de cualquier desperfecto o perjuicio que pudiere causarse a la carretera motivo de esta autorización.

4.^a Las obras comenzarán dentro del plazo de un mes a partir de la fecha de esta concesión, y terminarán en el de cuatro meses a partir de la misma fecha.

5.^a La inspección de las obras estará a cargo de la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, excepto los cruces con la carretera de Villalba a Oviedo, que estará al de la Jefatura de la Región Noroeste del Circuito Nacional de Firmes Especiales.

6.^a Terminadas las obras, serán reconocidas por el Ingeniero Jefe de Obras públicas o Ingeniero en quien delegue, y de esta operación se levantará acta por triplicado que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

7.^a Todos los gastos que se originaren por la inspección, vigilancia y reconocimientos parciales o finales de dichas líneas, serán satisfechos por el peticionario con arreglo a la Instrucción de Indemnizaciones que se hallare en vigor.

8.^a El depósito constituido será retenido en concepto de fianza hasta la terminación de las obras

y devuelto al concesionario una vez aprobada el acta de recuento final de las obras.

9.^a Esta concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, y con arreglo a las prescripciones vigentes y a las que en lo sucesivo se dicten para las de su clase.

10. Esta concesión queda sujeta a la Ley de Protección a la Industria Nacional de 14 de Febrero de 1907 y a su Reglamento; a lo relativo a los accidentes del que dispone el Real decreto de 20 de Junio de 1902, y Real orden de 8 de Julio del mismo año, y al Código del Trabajo de 23 de Agosto de 1926.

11. Las tarifas serán las mismas que se autorizan para la línea general de la Central de la Barca a Cudillero, en la concesión de 9 de Febrero de 1929.

12. Antes de poner en funcionamiento la línea objeto de esta concesión, remitirá la entidad concesionaria al Ingeniero Verificador oficial de Contadores, el plano de la línea y una copia de las tarifas y del Reglamento para su aplicación.

13. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones será causa suficiente para declarar caducada la concesión, previa la instrucción del expediente que preceptúa la vigente Ley general de Obras públicas.

Y habiendo aceptado la Sociedad concesionaria las condiciones de la concesión preinserta y remitido una póliza de ciento veinte pesetas para su unión al expediente, se publica este edicto para conocimiento general.

Oviedo, 13 de Febrero de 1930.

El Gobernador interino,

Felipe Rey

Dirección general de Obras públicas

A G U A S

Vista una instancia de D. Ignacio P. Casariego, solicitando una prórroga en el plazo de terminación de las obras de un aprovechamiento de aguas del río Narcea, en el concejo de Tineo, que le fué concedido por Real orden de 27 de Julio de 1927:

Resultando que los plazos marcados en la concesión fueron: el de un año para el comienzo de los trabajos y dos para terminarlos, contados ambos a partir de la fecha de publicación en la «Gaceta», que tuvo lugar en 30 de Agosto de aquél año:

Resultando que, según el informe de la División Hidráulica del Miño que acompaña a la instancia, las obras no han sido empezadas, apesar de lo cual, tanto dicho Centro como ese Gobierno Civil, se inclinan a proponer la prórroga:

Resultando que la instancia fué presentada en 30 de Agosto de 1929:

Considerando que el plazo para empezar las obras acabó en igual fecha del año anterior, y no habiéndose iniciado éstas, ni solici-

tado prórroga para ello a su debido tiempo, ha quedado incumplida la cláusula tercera, y por lo tanto según la 12, incursa en caducidad la concesión.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se incoe el expediente de caducidad.

Lo que de Real orden comunicada participo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Febrero de 1930.—El Director general, Gelabert.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Obras públicas de 13 de Abril de 1877, se anuncia al público para conocimiento general y el del concesionario.

Oviedo, 14 de Febrero de 1930.

El Gobernador Civil interino,

Felipe Rey Guíñez.

R. al núm. 425

ARSENAL DE CARTAGENA

ANUNCIO

Autorizada por Real orden comunicada de 7 de Enero último, la provisión de una plaza de segundo Maestro de Albañiles, vacante en este Ramo, con consideración correspondiente a su asimilación de segundo Contramaestre de la Armada, con sueldo anual de 4.550 pesetas; por el presente se saca a concurso la referida plaza.

El plazo de admisión de instancias terminará a los treinta días de publicado este anuncio en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», terminado el cual serán reconocidos los concursantes por una Junta de Médicos de la Armada.

Los exámenes tendrán lugar en este Arsenal con arreglo a los programas detallados en el Reglamento aprobados por Real decreto de 17 de Febrero de 1921 (Diario Oficial número 48), y «Gaceta de Madrid» número 71, página 834 del mismo año.

Tendrán derecho a concurrir a las oposiciones el personal que se expresa en las prescripciones contenidas en el ya citado Real decreto.

Los que aspiren a tomar parte en las oposiciones lo solicitarán en instancia dirigida al Excelentísimo Sr. Comandante General de este Arsenal, formulada en papel de 11.^a clase, que en unión de la documentación que más adelante se detalla, y bajo recibo, se entregará a las Autoridades de Marina de quien dependa, o a las Comandancias Militares de Marina correspondientes.

A las instancias, escritas de puño y letra del interesado, deberán acompañar los documentos siguientes, debidamente legalizados cuando proceda:

Los que prestan servicio al Estado

En el caso de ser militar, la hoja de servicios conceptuada, expedida por el Jefe del Ramo a que pertenezca.

Los que no prestan servicios al Estado

1.^o Certificación del acta de inscripción de nacimiento en el Registro civil.

2.^o Cédula personal.

3.^o Certificado de buena conducta, expedido por el Alcalde respectivo.

4.^o Certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldos, en el que se acredite no tener antecedentes penales provenientes de delito.

5.^o Documento que acredite su situación respecto al servicio militar.

6.^o Certificado de conceptuación a que se refiere el artículo 9.^o del mencionado Reglamento de Maestranza de la Armada

Este personal quedará sujeto a la Jurisdicción de Marina, a las Ordenanzas y Leyes de la Armada y a todos los deberes militares que de su categoría se derivan.

Arsenal de Cartagena, 6 de Febrero de 1930.—El Jefe del Ramo, Félix Echevarría

R al núm. 422

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Quirós

EDICTO

En cumplimiento de lo acordado por este Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 17 de Enero próximo pasado, se anuncia la subasta de maderas pertenecientes a varios montes públicos de este Ayuntamiento, enclavados en este término municipal y cuyos productos maderables objeto de la subasta, son los siguientes:

Del monte denominado «Lienzos», número 258 del catálogo, 2.800 árboles de haya, con un volumen de 400 metros cúbicos, tasados en cuatro mil pesetas, con una indemnización de doscientas noventa y siete pesetas con noventa y un céntimos.

Del monte denominado «Piedrafitas», número 259, con 1.000 árboles de haya de 500 metros cúbicos, tasados en tres mil quinientas pesetas, con una indemnización de trescientas cuarenta y una pesetas con veinticinco céntimos.

Del monte denominado «Puerto de Andruas» y otros, número 260, con 162 árboles de roble, y un volumen de 35 metros cúbicos, tasados en mil quinientas pesetas, con una indemnización de cincuenta pesetas con noventa y un céntimos.

La mencionada subasta de aprovechamientos maderables que se indica, concesión hecha para el año forestal de 1929 a 1930, se llevará a efecto en el salón de actos de este Ayuntamiento, el día diez de Marzo próximo, hora de las once de la mañana, en la forma que determina el artículo 162 del Estatuto municipal, y en el Reglamento de Contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, y la adjudicación definitiva, con arreglo al artículo 16 del citado Reglamento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o

quien haga sus veces, Concejal que haga éstas como Síndico, un funcionario de Montes y a falta de éste, Guardia civil de este pueblo y Secretario de la Corporación.

Para poder concurrir a la subasta, los licitadores depositarán el 10 por 100 del total importe de la subasta, en la Depositaria de este Ayuntamiento, y las licitaciones se verificarán a pujas a la llana, y durante la media hora después de dar principio la repetida subasta, reservándose este Ayuntamiento el derecho de tanteo, y no admitiendo pujas que no cubran el total importe de su respectiva tasación, y la fianza definitiva que han de prestar los rematantes será el 10 por 100 de esta última.

La subasta se celebrará con arreglo al pliego de condiciones impuestas por la Jefatura de Montes, inserto en el BOLETIN OFICIAL de 14 de Diciembre último, número 286, cuyo ejemplo se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por los interesados.

Consistoriales de Quirós, a 3 de Febrero de 1930.—El Alcalde.

R. al núm. 379

Alcaldía de Pesoz

Lista de los señores Concejales de este Ayuntamiento y un número cuádruple de vecinos mayores contribuyentes con derecho a elegir Compromisarios para la votación de Senadores forma a con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales

D. José M.^a López y López
Antonio Monjardín Arango
Aquilino Fernández Martínez
Antonio Cachán Rodríguez
Casto Antonio Mera Fernández
José Valledor Rúa
Alejandro Fernández Monjardín
Francisco Pérez Benavides

Contribuyentes

D. José Alvarez Linera y Soto
Jesús Fernández Miranda
José Mera Fernández
Gervasio Monjardín Bermúdez
Remigio López Castela
Manuel Cancio Soto
Manuel López Alvarez
Manuel Ron Gonzalez
Manuel Lastra Sol
Pascasio Soto Blanco
José R. Villasonte Rodriguez
Manuel Linera Bolaño
Alonso Rancaño Martínez
Angel Villabrilte López
José Perez Lastra
Manuel Blanco Sampedro
Antonio Arne Valledor
Manuel Martínez Martínez
Manuel Magadán Lastra
Celestino Martínez Villanueva
Alejandro Martínez Sanjurjo
Francisco Pérez Castela
Antonio Lombán González
Miguel Rodríguez Villasonte
D.^a Josefa Sancio López
D. Manuel Sampedro Perez
José Villabrilte
Antonio Alvarez Mendez

D. Manuel Herias Losas
Antonio Murias
José Villanueva Alva
José Alvarez Linera Martínez

En esta forma se dá por confeccionada la presente lista electoral, para lo cual se tuvo a la vista los documentos administrativos reglamentarios. Expóngase al público por espacio de veinte días hábiles al objeto de oír reclamaciones, de las cuales se dará cuenta a esta Permanente, para la resolución conducente.

Consistoriales de Pesoz, a 25 de Enero de 1930.—El Alcalde, José M. López.—El Secretario, José Linera Martínez.

R. al núm. 306

Alca día de Allande

EDICTO

Presentada por esta Alcaldía la cuenta de ordenación correspondiente al pasado ejercicio de 1929, y aprobada la misma por la Comisión municipal permanente, en la sesión ordinaria del día 9 del corriente, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 127 del vigente Reglamento de Hacienda municipal, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, durante los cuales puede ser examinada por cuantos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimientos y efectos reglamentarios.

Pola de Allande, 12 de Febrero de 1930.—El Alcalde, Segundo Cadierno.

R. al núm. 404

Alcaldía de Tineo

Anuncio.

Por no haberse producido reclamación alguna en contra, este Ayuntamiento pleno, en sesión de 4 del actual, acordó declarar definitiva la lista de Concejales que constituyen este Ayuntamiento y de cuádruple número de vecinos mayores contribuyentes, con derecho a la elección de Compromisarios para la de Senadores, formada por la Comisión municipal permanente en 1.º de Enero próximo pasado y publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 18 de igual mes.

Tineo, 10 de Febrero de 1930.—El Alcalde, B. Torre.

R. al núm. 215

Alcaldía de Vegadeo

Lista de los señores Concejales que componen el Ayuntamiento de este municipio y de los mayores contribuyentes vecinos, con derecho a la elección de compromisarios para la de Senadores, formada con arreglo a lo proveniente en el artículo 25 y siguientes de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales

D. José Villamil Vidal.
Leopoldo Graña Magadán.

D. Modesto Osorio A. de Ron.
José Rodríguez Alonso.
Gumersindo Lastra Soto.
Ramón Alvarez Gonzalez.
José Antonio Reguera Andina.
Francisco Veiguela Castañeira.
Ramón Rodriguez.
Benigno Pierres Rodriguez.
José Benito Lastra Otero.
Bonito Santamarina.
José Martínez García.

Contribuyentes:

D. Manuel Espina García.
Fortunato Vijande Gayol.
Eduardo Vijande Canel.
Santiago Rico Ferrería.
Victor Diaz Martínez.
Eulogio Fernandez Riopedre.
Pedro Villamil Vidal.
Emilio Reguera Andina.
Armando Vijande Trelles.
Alejandro Vijande Canel.
Manuel García Pérez.
Maximino Balbuena.
Secundino Lastra Martínez.
Severino Alonso García.
Segundo Montaña.
Lino Logares.
Francisco Villar Alonso.
Manuel Salas.
José R. Rodríguez Suarez.
Pedro Fernandez Veiguela.
Juan Freige Campos.
José Manuel Montaña.
Venancio Sanmartín.
José Antuña.
Domingo Diaz San Julián.
Antonio Diaz Maseda.
José Sanmartín.
Emilio Espina Gonzalez.
Manuel Ramirez de Arellano.
Justo Vela-co.
Alberto Cotarelo.
Vicente Diaz Fernandez.
Nemesio Pérez.
Miguel Alvarez Pérez.
Angel Arango.
Antonio Rodriguez Lombardero.
Cipriano F. Vijande.
Vicente García.
Eliás Amor.
Luciano L. Montaña.
Marcial Fernandez.
Leandro Cancio.
Bautista Santaufemia.
Manuel Acevedo.
Julio S. Murias.
Julio Mendez Fernandez.
Manuel Madariaga.
Domingo Viña.
Pedro Marqués.
Pedro Ramón Bedia.
Pedro Cotarelo.
Jesús Posada

En Vegadso, a 1.º de Enero de 1930.—El Alcalde, José Villamil Vidal.—El Secretario, Ignacio Suárez Cobo.

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Barcelona

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Atarazanas, de esta capital, en providencia del día de ayer, proferida en la vía de apremio de los autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado por «Altos Hornos de Cataluña, Sociedad anónima», contra D. Manuel Pérez Buergo, por el presente se sacan a subasta por tercera vez,

sin sujeción a tipo y término de veinte días, la mitad de las fincas que proindiviso con su hermano D. Luis corresponden al ejecutado D. Manuel Pérez Buergo, de las cuarenta y cinco siguientes:

1.^a Casa de ganado en el sitio Cueto de la Piedra, del barrio de Abajo, término del pueblo de Lledias, concejo de Llanes. Se compone de piso, terreno y pajar y ocupa una superficie de 37 metros cuadrados; lindante al Norte con camino público y a los demás vientos con herederos de doña Juana Buergo Pelaez.

2.^a Huerto cerrado sobre sí, con algunos árboles y varias peñas, en el sitio barrio de Abajo, término de Lledias, concejo de Llanes, mide 6,05 áreas y linda Este casa herederos de D.^a Juana Buergo, finca de los mismos herederos y María Acebo; Norte y Oeste, Ramón Campo, y Sur herederos de Bartolomé Cortina.

3.^a Casa de ganado señalada con el número 237, en el barrio de la Collada, término de Lledias, concejo de Llanes, ocupa una superficie de 82 metros cuadrados, y linda por su frente y a la derecha entrando con finca de herederos de D.^a Juana Buergo; izquierda, camino público y espalda herederos de D. Ramón González.

4.^a Huerto cerrado sobre sí, en el sitio del Collado, término de Lledias, concejo de Llanes, de 1,71 áreas; lindante al Norte, Angel Crespo; Sur, José López, Ramón Padrés y Francisco Pontón; Este, Ramón Pedrosa y Oeste, con herederos de D.^a Juana Buergo.

5.^a Prado en el sitio de Canejal, término de Lledias, concejo de Llanes, de 6,17 áreas y contiene algunos árboles; linda al Norte con camino; Sur, herederos de Bernardo Balmori; Este, Francisco Sánchez, y Oeste, Francisco Balmori.

6.^a Prado con algunos árboles, en el sitio del Corral, término de Lledias, concejo de Llanes, mide 50,81 áreas; linda Sur herederos de Francisco Peláez, y a los demás vientos caminos públicos.

7.^a Labor y prado, en el sitio de Morita, término de Lledias, concejo de Llanes, de 37,31 áreas; linda Este y Oeste Manuel Balmori, Antonio Pesquera y Santa Posada, Sur camino, y Norte con Francisco Argüelles.

8.^a Prado, en la ería de Tresarroyo y sitio de Santa María, término de Lledias, concejo de Llanes, mide 14,76 áreas; linda Norte con José Vela, Sur terreno común, Este José Llaea y Juan Posada, y Oeste Francisco Argüelles.

9.^a Prado con algunos árboles, en el sitio de Balzaque, término de Lledias, concejo de Llanes, de 9,32 áreas; linda al Sur con Antonio Pesquera, Oeste con terreno común, Norte Saturnino González, y Oeste con Manuel González, Manuel Sánchez y herederos de Manuel Balmori.

10. Terreno en abertal, en el sitio de Encina de Llanes, término de Lledias, concejo de Llanes, de 10,42 áreas, contiene doce castaños mayores, varios de ería y cuatro robles; linda al Norte con camino, Sur terreno común, Este Juan Po-

sada Piñera, y Oeste herederos de María García.

11. Terreno en abertal, con un castaño grande y varios de cría, en el sitio del Cerrón, término de Lledias, concejo de Llanes, de 9 áreas; linda al Norte camino y Juan del Campo, Sur terreno común, Este con Cosme Padrón, y Oeste con Ramón Fuente.

12. Terreno con diez castaños mayores, un roble y un castaño de cría, en el sitio de Foulmatas, término de Lledias, concejo de Llanes, mide 9,45 áreas y linda Norte camino Sur con Juan Campo y a los demás vientos Antonio Acebo y herederos de Rafael Amieva.

13. Terreno en abertal con cinco castaños grandes, cinco pequeños, algunos plantones y dos robles, en el sitio de la Granja, término de Lledias, concejo Llanes, de 14,20 áreas; linda al Norte ería del Cascorro y la Granja, Sur herederos de Ramón González, Este Juan Campo y herederos de Pedro Pelaez, Norte camino y Francisco González.

14. Prado en la ería de Tresarroyo, sitio de Sobresno, término de Lledias, concejo de Llanes, de 2 áreas; linda al Norte herederos de Joaquín Parres, Sur terreno común, Oeste José Llaca y Este Joaquín García.

15. Casa de ganado señalada con el número 28, en el Barrio y sitio de Abajo, término de Lledias, concejo de Llanes, de 90 metros cuadrados de superficie y linda derecha entrando con herederos de D.^a María Acebo, izquierda camino público, espalda herederos de Doña María Buergo, frente camino público.

16. Huerta a hortaliza con algunos árboles, en el barrio y sitio de Abajo, término de Lledias, concejo de Llanes, de 25,70 áreas; linda Este con Faustino Pontón, Norte y Sur camino público y Oeste herederos de Juan Osorio.

17. Prado con muchas peñas y algunos árboles en el sitio Cueto de los Cubiles, término de Lledias, concejo de Llanes, de 33,52 áreas; linda Norte Bernardo Ribera y a los demás vientos caminos públicos.

18. Prado en la ería de Tresarroyo y sitio de Noceda, término de Lledias, mide 17,02 áreas linda Norte Venancio Sánchez, D. José Balmori y Casto Iguzo, Este y Sur José Fernández y Oeste peñas y terreno común.

19. Terreno en abertal, con veinte castaños grandes, dieciséis de cría y un roble en el sitio de Suárez, término de Lledias, concejo de Llanes, de 14,74 áreas; linda Norte José Llaca, Sur camino peñal, Oeste Casto Iguzo y Este Juan Celorio.

20. Terreno en abertal con dos castaños y dos nogales en el sitio Calleja del Genoyal, término de Lledias, concejo de Llanes, de 2,40 áreas; linda Este y Norte camino, Sur Marqués de Gastañaga y Oeste Manuela Balmori.

21. Labor en el sitio de Espiniellas, término de Nueva, concejo de Llanes, de 20 áreas; linda Norte camino y herederos de José Buergo, Sur herederos de Domingo de la Vega, Este camino y Oeste

herederos de Benito Posada Herrera, los de Jorge González y José Buergo.

22. Prado con árboles cerrado sobre sí, en el sitio del Casar y Collado de la Aguera, término de Turanzas, concejo de Llanes, de 40,70 áreas; linda Norte camino y herederos de Juana Buergo, Sur herederos de Francisco Amieva y Marqués de Gastañaga, Este Sebastián de Soto y Oeste Joaquín Argüelles.

23. Terreno en abertal con tres robles, en el mismo pueblo, concejo y sitio que el anterior, de 24,82 áreas; linda Norte terreno común, Sur herederos de Juana Buergo, Este lo mismo y Oeste Joaquín Argüelles.

24. Huerto con algunos árboles en dicho sitio, de 5,58 áreas; linda Norte campo común, Sur camino, Este herederos de Facundo Amieva y Oeste los de Juana Buergo.

25. Terreno con árboles, en el sitio de Golfo de Arriba o de Santo Torribio, término de Turanzas, concejo de Llanes, de 17 áreas; linda Este y Norte con finca de la Capellanía del Rosario, Sur herederos de Rafael Amieva y Oeste Juan Osorio.

26. Prado en el sitio de las Cuerrias, término de Riosa caliente, concejo de Llanes, de 20,10 áreas, linda Norte cierzo y camino Sur Pedro Gutiérrez y Antonio Fuerte Oeste Santa Valines y Este José Velá.

27. Castañedo, en el sitio del Toral, término Riocaliente, concejo de Llanes, de 6 áreas; linda Norte Isabel Vallo y Manuel García, Sur Isabel Gangas y herederos de Antonio Bulnes, Este camino y Oeste José Velá.

28. Terreno con un hórreo, en el barrio y término de Ardisana, concejo de Llanes, de una área; linda a todos aires, herederos de Benito Posada Herrera.

29. Hortaliza, en el sitio de Allorín, cerrado sobre sí, término de Lledias, concejo de Llanes, de una área; linda Este y Norte caminos públicos, Sur y Oeste José B. de Quiáos.

30. Labor, en sitio de Morita, término de Lledias, concejo de Llanes, de 6 áreas; linda Este herederos de Ramón Pesquera, Sur y Oeste los del Marqués de Gastañaga y Norte con Joaquín García.

31. Labor, en el sitio del Galoyó término de Lledias, concejo de Llanes, de 4 áreas; linda Norte camino, Oeste Antonio Pesquera, Sur José Suárez Guanes y Este José Llaca.

32. Prado, en el sitio de Tresculo término de Lledias, en este concejo, de 9 áreas; linda Norte camino carretero, Oeste Antonio Pesquera, Este herederos de Juan Posada y Sur los de Francisco Gavito.

33. Prado, en el sitio de la Espina, término de Piedra, concejo de Llanes, de 8 áreas; linda al Norte herederos de Juan Posada Argüelles, Oeste los de Juan Rubín, Este los de Benito Posada y Otros y Sur Santos Cantero.

34. Labor, en la ería de Salcedo, sitio del Acebo, término de Balmori, de este concejo, de 6 áreas; linda Este Ramón Gonzá-

lez, Oeste herederos de Miguel Cantero, Sur José Vega y Norte herederos del Marqués de Gastañaga.

35. Prado y bosque cerrado sobre sí en el sitio y Llosa del Valle, término del pueblo de Celorio, en este concejo, mide 9 áreas; linda Sur herederos de Manuel Pérez, Este terreno común, Oeste Pablo Pérez y Antonio Vega.

36. Terreno en abertal con varios castaños y robles en el sitio del Casorro, término de Lledias, en este concejo, de 19 áreas; linda Este Rafael Amieva y herederos de Pedro Pelaez, Norte Francisco Parres, Sur Ramón González y otros y Oeste Joaquín González y Benito Gutiérrez.

37. Prado, en el sitio de Sofrosno, término de Lledias, concejo de Llanes, de una área; linda Sur Antonio Santoveña, Este cueto común y Oeste y Norte José Llaca.

38. Terreno con un nogal, en el sitio de Viñas, término de Lledias, concejo de Llanes, de una área; linda por todos aires caminos públicos.

39. Bravío y pasto con muchas peñas, en el sitio de Robles, término de Piedra, concejo de Llanes, de 45 áreas; linda Norte camino, Sur herederos de Ángel Buergo, Este Francisco Cortina y camino, y Oeste herederos de D.^a Juana Buergo.

40. Terreno en abertal con peñas, tres nogales y un roble, todos de cría, en el sitio del anterior, de 24 áreas; linda Norte terreno común, Este herederos de Juana Buergo, Sur herederos de Ángel Buergo y al Oeste camino.

41. Labor y prado con algunos árboles, cerrada sobre sí en parte en el sitio Rafuelle, término de Ardisana, concejo de Llanes, de 30 áreas; linda Sur y Oeste herederos de José Soto, Este herederos de Francisco Díaz, Allende y Norte Josefa Amieva.

42. Finca cerrada sobre sí en el sitio del Collado, del pueblo de Lledias, concejo de Llanes, de 1,87 áreas; linda Norte herederos de Rafael Amieva, Sur herederos de José López, Oeste herederos de Juana Buergo, Este los de Rafael Amieva y un terreno en abertal de los herederos de D.^a Juana Buergo, de 54 metros, y forma con lo descrito anteriormente una sola finca.

43. Terreno con cuatro castaños viejos y plantones, en el sitio Suárez, término de Lledias, de 6 áreas; linda Este herederos de Juana Buergo, Oeste Manuel Piñera, Sur herederos de Joaquín Posada, y Norte José Llaca.

44. Labor y barbecho, en el sitio Portillo de Juanetin, ería de Tejera, término de Lledias, concejo de Llanes, de 11,80 áreas; linda Norte cierre y campo de la escuela, Este Antonio Cuarteres, Sur Antonio Sánchez, y Oeste Antonio Balmori y cierre de Juana Buergo, se halla atravesada por el ferrocarril.

45. Casa-habitación sin número de población, en el sitio Llosa de Marcos, término de Posada, se compone de piso, suelo, principal y desván; unida a la misma casa por la parte Oeste, una corralada y casa de ganado, todo unido, a la

parte Sur casas y corralada, una finca destinada a labor y prado, con muchas peñas y algunos árboles, cerrada sobre sí, formando todo una sola posesión, y ocupa las casas, habitación y ganado y corralada 500 metros cuadrados, y la finca 60 áreas 28 centiáreas; y linda Norte por donde tiene su entrada tránsito público y cueto común, Oeste herederos de Ramón Parres, y a los demás vientos cerradura y ería que llaman de la Tejera. Valoradas por el Perito Arquitecto D. Carlos Martínez Sánchez, las fincas descritas, habida cuenta de su emplazamiento, calidad, estado de conservación, precios en la localidad, y en general atendidas todas las circunstancias que puedan influir en el precio de ellas, en junto en cincuenta mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Salón de San Juan, el día primero del próximo mes de Abril, a las doce de su mañana, advirtiéndose:

Primero. Que los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, estarán de manifiesto en la Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la misma, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Segundo. Que no obstante sacarse los bienes a subasta sin sujeción a tipo, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero. Que las cargas o gravámenes anteriores al embargo de autos y los preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y

Cuarto. Que los gastos de subasta y demás a ella inherentes, vendrán a cargo del rematante.

Barcelona, cinco de Febrero de mil novecientos treinta.—El Secretario, Mariano Pujadas.

Sindicato Asturiano del Puerto del Musel

El Comité directivo de este Sindicato, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 12 de los Estatutos, convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 27 del corriente, a las doce de la mañana, en su domicilio social, calle de Alcalá, número 55.

Podrán concurrir a dicha Junta, teniendo un voto por cada 25 acciones que posean, los que al efecto presenten previamente en este Sindicato sus acciones o los resguardos que acrediten tenerlas depositadas en algún establecimiento de crédito.

Madrid, 10 de Febrero de 1930. El Secretario, José de Vivar.